ADRES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	**Código**	GFIR-FR02
FORMATO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Versión**	03
		Fecha:	29/04/2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Como responsable de presupuesto, certifico que existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos de la Unidad de Gestión General de la ADRES, para la vigencia 2026 , así:

Número CDP	1807	**Estado CDP**	Aprobado	**Fecha Registro**	19/10/2026	**Unidad Negocio**	UGG
SOLICITUD CERTIFCADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						**Dependencia Solicitante**	DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES (DOP)
Número Solicitud CDP	1837	**Estado Solicitud CDP**	Aprobado	**Fecha Solicitud**	19/10/2026	**Ordenador Gasto**	LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Valor Solicitud	$ 37.997.364,00	**Valor en letras**	Treinta Y Siete Millones Novecientos Noventa Y Siete Mil Trescientos Sesenta Y Cuatro Pesos Moneda Corriente			**Tipo Transacción**	Vigencia Corriente

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro Presupuestal	Descripción Rubro Presupuestal	Situación	Valor
A-02-02-02-008-002-01	SERVICIOS JURÍDICOS		$ 37.997.364,00

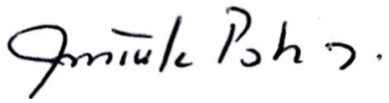
Objeto:	Prestar servicios profesionales especializados jurídicos a la Dirección de Otras Prestaciones en la ejecución, seguimiento y revisión de las actividades relacionadas con el procedimiento de determinación del deudor y las que se requieran, en el marco de los procesos de reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito reconocidos por la ADRES, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Justificación:	La DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES requiere Prestar servicios profesionales especializados jurídicos a la Dirección de Otras Prestaciones en la ejecución, seguimiento y revisión de las actividades relacionadas con el procedimiento de determinación del deudor y las que se requieran, en el marco de los procesos de reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito reconocidos por la ADRES, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Tipo de Modificación	Fecha	Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Valor Modificación	Valor Final CDP

Nombre: AMINTA PATINO GOMEZ

Firma Responsable de Presupuesto:



Usuario Solicitante: HECTOR FABIO GONZALEZ CASTELLANOS

Usuario Visto Bueno: YULY ANDREA GOMEZ GUTIERREZ

Unidad de Negocio: UGG

Fecha y Hora Sistema: 19/10/2026 05:06:59 PM

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: *"Prestar servicios profesionales especializados jurídicos a la Dirección de Otras Prestaciones en la ejecución, seguimiento y revisión de las actividades relacionadas con el procedimiento de determinación del deudor y las que se requieran, en el marco de los procesos de reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito reconocidos por la ADRES, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social. ID-285-DOP."*

Se expide la presente certificación a los (06) días del mes de octubre de 2026.

CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM
Firmado digitalmente por CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM

LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ELABORÓ: HANNA VANESSA LÓPEZ ACOSTA
REVISÓ: CARLOS EDUARDO CÁCERES BUSTAMANTE

CACERES BUSTAMANTE CARLOS EDUARDO
2026.10.07 09:49
He revisado este documento
Bogota D.C, Colombia

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015
EL (LA) DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) Y FINANCIERO (A) DE LA ADRES

CERTIFICA

Que el Grupo de Gestión de Contratación verificó los documentos soportes de GUSTAVO ADOLFO SANDS MEDINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1050946881 confirmándose su idoneidad y experiencia directamente realacionada con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

Que, de conformidad con lo anterior GUSTAVO ADOLFO SANDS MEDINA tiene la capacidad para ejecutar el siguiente objeto contractual "*Prestar servicios profesionales especializados jurídicos a la Dirección de Otras Prestaciones en la ejecución, seguimiento y revisión de las actividades relacionadas con el procedimiento de determinación del deudor y las que se requieran, en el marco de los procesos de reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito reconocidos por la ADRES, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social. ID-285-DOP*".

CERTIFICADO DE OBJETO IGUAL	SI aplica	
	NO aplica	X

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., 23 de octubre de 2026

CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM
Firmado digitalmente por CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM

LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Eliana Rodríguez Bernal
Revisó: Aura María Gómez de los Ríos

☐ Urgencia manifiesta

☐ Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

☐ Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes

☒ Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

1 Necesidad

Descripción de la necesidad

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 y en el Decreto 2265 de 2017, tiene a su cargo la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los destinados al aseguramiento en salud, los copagos por servicios no incluidos en el plan de beneficios, y los recursos recaudados por la UGPP, sin que ello implique asumir las funciones propias de las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

En virtud de lo establecido en el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, la ADRES reconoce y paga las reclamaciones por gastos médico-quirúrgicos, indemnizaciones por muerte y gastos funerarios originados en accidentes de tránsito, eventos catastróficos o terroristas, cuando el vehículo involucrado no cuenta con póliza SOAT o no está identificado.

El artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el Decreto 2106 de 2019, faculta a la ADRES para repetir contra los propietarios o conductores de vehículos no asegurados con SOAT, mediante la expedición del acto administrativo de cobro que constituye título ejecutivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1429 de 2016, corresponde a la Dirección de Otras Prestaciones planear, verificar y controlar el proceso de liquidación, reconocimiento y pago de otras prestaciones derivadas de dichos eventos, así como adelantar el seguimiento y análisis financiero de los recursos involucrados.

la Resolución 0123003 de 2025 estableció un marco procedimental específico para la evaluación y eventual otorgamiento de facilidades de pago durante la etapa de determinación del deudor, regulando

los requisitos, condiciones, garantías y plazos aplicables, la entidad teniendo como objetivo garantizar la adecuada recuperación de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS— derivados del ejercicio del derecho a repetir contra los propietarios y/o conductores de vehículos no asegurados con póliza SOAT, conforme a lo previsto en el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, genera la implementación de estas disposiciones las cuales exigen contar con herramientas administrativas y operativas que permitan a la Dirección de Otras Prestaciones analizar, tramitar y decidir de manera oportuna y eficaz las solicitudes de facilidad de pago, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y recuperación efectiva de cartera pública. Por lo tanto, se requiere adelantar las actuaciones necesarias para dar aplicación integral a este marco normativo, garantizando la adecuada protección de los recursos públicos y la continuidad del proceso de determinación y cobro de las acreencias a favor de la ADRES.

la Resolución 0123003 de 2025 estableció un marco procedimental específico para la evaluación y eventual otorgamiento de facilidades de pago durante la etapa de determinación del deudor, regulando los requisitos, condiciones, garantías y plazos aplicables, la entidad teniendo como objetivo garantizar la adecuada recuperación de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS— derivados del ejercicio del derecho a repetir contra los propietarios y/o conductores de vehículos no asegurados con póliza SOAT, conforme a lo previsto en el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, genera la implementación de estas disposiciones las cuales exigen contar con herramientas administrativas y operativas que permitan a la Dirección de Otras Prestaciones analizar, tramitar y decidir de manera oportuna y eficaz las solicitudes de facilidad de pago, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y recuperación efectiva de cartera pública. Por lo tanto, se requiere adelantar las actuaciones necesarias para dar aplicación integral a este marco normativo, garantizando la adecuada protección de los recursos públicos y la continuidad del proceso de determinación y cobro de las acreencias a favor de la ADRES.

Del mismo modo y conforme a la Resolución 2751 de 2020, el Grupo Interno de Gestión de Reconocimientos debe certificar los pagos e indemnizaciones, consolidar la información financiera y proyectar los actos administrativos correspondientes al reintegro de recursos pagados sin justa causa.

Por medio de la Resolución 1012 de 2022 delega en la Dirección de Otras Prestaciones la competencia para adelantar los procedimientos de cobro y repetir contra los propietarios o conductores de vehículos no asegurados, culminando con la expedición del acto constitutivo del título ejecutivo, en cabeza del procedimiento de determinación del deudor, el cual tiene como propósito iniciar la actuación administrativa en contra del propietario del vehículo que no contaba con póliza SOAT vigente al momento del accidente de tránsito, y en solidaridad, contra el conductor, cuando los servicios de salud y demás gastos derivados han sido reconocidos y pagados por la ADRES dentro del mecanismo de reclamaciones. Este procedimiento busca constituir la obligación clara, expresa y exigible a favor del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), garantizando la recuperación de los recursos públicos utilizados en la atención de las víctimas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el Decreto 2106 de 2019.

El procedimiento inicia con la identificación de los casos en el Sistema de Información Integrado – SII ECAT, correspondientes a accidentes de tránsito con vehículos sin póliza SOAT vigente. A partir de esta información, se realiza la verificación y validación de los datos del propietario y/o conductor en las bases oficiales (BDUA, RNEC y RUNT), se comunica la existencia de la obligación y se otorga el término legal para su pago o aclaración. Una vez culminadas estas etapas, se procede a la expedición del acto administrativo que constituye el título ejecutivo, el cual, una vez ejecutoriado, se remite a la Oficina Asesora Jurídica para el inicio del proceso de cobro coactivo, y a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros en Salud (DGRFS) para el registro contable correspondiente, conforme a las competencias establecidas en las Resoluciones 2751 de 2020 y 1012 de 2022 de la ADRES.

En este contexto, se requiere contratar los bienes y/o servicios necesarios para garantizar la continuidad y eficiencia de las funciones a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones y del Grupo Interno de Gestión de Reconocimientos, en cumplimiento de las normas que regulan el reconocimiento, pago y recuperación de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, encuentra la necesidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios con la finalidad de contar con (1) profesional especializado que apoye a la Dirección de Otras Prestaciones en la ejecución, seguimiento y revisión de las actividades relacionadas con el procedimiento de determinación del deudor y las que se requieran, derivadas de los reconocimientos efectuados por presupuestos máximos, servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC y prestación de servicios de salud a víctimas de los eventos descritos en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 así como en los trámites necesarios en el proceso de seguimiento, elaboración de los insumos requeridos por la Oficina Asesora Jurídica con ocasión a acciones de tutela, fallos de primera y segunda instancia, incidentes de desacato y demás que se derivan del proceso de revisión y verificación de las prestaciones de servicios de salud a víctimas de eventos de origen natural, de eventos terroristas, de las víctimas de accidentes de tránsito cuando no exista cobertura por parte del SOAT.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en las Resoluciones 526 y 529 de 2022 por las cuales se conforman los Grupos Internos de Trabajo en la ADRES y se asignan sus funciones y responsabilidades, se observa la necesidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales atendiendo a la carga de trabajo del personal de planta.

Por otra parte, respecto al plazo solicitado es **importante** resaltar que este es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa vigente, sin vocación de permanencia

Descripción sobre la forma en que se puede satisfacer la necesidad (aspecto técnico)

La ADRES puede satisfacer la necesidad descrita, mediante la contratación de 1 (un) profesional en alguna de las áreas del conocimiento descritas más adelante y que apoyen a la Dirección de otras prestaciones en el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la certificación de inexistencia en planta emitida por la Dirección Administrativa y Financiera no se cuenta con funcionarios de planta suficientes para dar cumplimiento a la totalidad de actividades a desarrollar en cumplimiento de las necesidades descritas anteriormente, resulta necesario contratar un (1) Profesional Especializado, **categoría 6**, bajo los siguientes parámetros: TP + E + 41 MEPR

✓ **Formación Académica:**

Título profesional en el área de conocimiento:

- Ciencias de la salud
- Ciencias sociales y humanas
- Economía, administración, contaduría y afines
- Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines

Posgrado en modalidad de especialización.

✓ **Experiencia**

(41) meses experiencia profesional relacionada

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución de Honorarios Vigente para la anualidad 2026
* ***Admite equivalencias establecidas en el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la Resolución de Honorarios Vigente para la anualidad 2026***

2 Aspectos generales del contrato

Objeto

Prestar servicios profesionales especializados jurídicos a la Dirección de Otras Prestaciones en la ejecución, seguimiento y revisión de las actividades relacionadas con el procedimiento de determinación del deudor y las que se requieran, en el marco de los procesos de reconocimiento y pago de servicios y

tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito reconocidos por la ADRES, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social. ID-285-DOP

Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la fecha de inicio registrada en Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución

Lugar de Ejecución

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C. en las instalaciones de la ADRES o en el lugar que se requiera para la correcta ejecución del contrato.

Domicilio

Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C. La ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071.

El contratista manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.

Valor

El valor de cada uno de los contratos a celebrar es hasta por la suma de $ $ 37.997.364,00 incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato.

Forma de pago

El valor de cada uno de los contratos a suscribir se pagará en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado, tomando como base unos honorarios mensuales por la suma de **($12.665.788 COP)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato.

Los pagos se realizarán previa:

a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.

b)Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.

c)Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)

d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Parágrafo Primero: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Parágrafo Segundo: La ADRES efectuará los descuentos de ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Si como contratista es auto - retenedor, deberá de manera obligatoria informar al Grupo de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa de la ADRES tal condición, a fin de no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exime de responsabilidad a la Administradora de los Recursos del Sistema General en Salud.

Parágrafo Tercero: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista, con la factura electrónica exigida por la DIAN o el documento equivalente.

Parágrafo Cuarto: El contratista con la suscripción del contrato, aceptará que en el evento que el valor total a desembolsar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase los valores totales establecidos en el presente contrato.

3 Obligaciones

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual establecido en el presente estudio previo, y en el contrato electrónico generado en SECOP I y II.
2. Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el acta de inicio. (en caso de que se requiera)
3. Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes pactados y los demás requeridos por el supervisor del contrato.
4. Realizar un Informe mensual con el avance de la ejecución y cumplimiento de los planes de trabajo y actividades programadas, según los requerimientos establecidos para tal fin.
5. Realizar un informe final para cierre del contrato con la descripción y resultados de cada una de las actividades realizadas.
6. Realizar las actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, en aquellos eventos que para el cumplimiento del objeto se requiera la coordinación mutua entre las partes, el(la) contratista se obliga a realizar las actividades de forma diligente y responsable, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ADRES.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin.
8. Presentar oportunamente los informes de seguimiento de actividades contractuales establecidos en los documentos y estudios previos.
9. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato. También aplica para persona naturales con personas a cargo, y personas jurídicas.
10. Anexar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos exigidos por la ley y los demás documentos que llegaren hacer necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia. Los valores de que trata la presente obligación deben respetar los porcentajes establecidos en la ley.

También estará obligado a incorporar dentro de los soportes el pago de aportes parafiscales cuando esté obligado, es decir, cuando corresponda.

11. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI). Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
12. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), en especial las relacionadas con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
13. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
14. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato.
18. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.
19. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, la ADRES realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.

20. Le corresponde a las PARTES el cumplimiento de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
21. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
22. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato

Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar seguimiento a los requerimientos, solicitudes, acuerdo y resoluciones del proceso de determinación del deudor.
2. Elaborar y revisar los requerimientos, solicitudes de concepto y demás documentos que deban ser expedidos por la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES relacionados con los procesos de determinación del deudor, de conformidad con el objeto del contrato.
3. Revisar los soportes documentales allegados por los ciudadanos, intervinientes en el SGSSS, autoridades administrativas y judiciales, entes de control, y demás interesados en el marco de los procesos de determinación del deudor.
4. Proyectar y revisar los acuerdos, resoluciones y minutas que se requieran dentro del marco de los procesos que adelanta la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, relacionados con los procesos de determinación del deudor.
5. Apoyar la gestión, seguimiento, revisión y respuesta oportuna de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes (PQRS), actos administrativos, requerimientos de entidades de control, autoridades administrativas y judiciales, Oficina Asesora Jurídica y demás comunicaciones relacionadas con los procesos de la Dirección de Otras Prestaciones, a través de Orfeo o las plataformas de gestión documental implementadas por la ADRES, garantizando el cumplimiento de los términos legales, la calidad técnica y la consistencia jurídica de las actuaciones y documentos proyectados. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del contrato soporte generado por el Sistema de Gestión Documental que para el efecto tenga implementada la ADRES, en el cual se evidencie que la documentación asignada se encuentra tramitada.
6. Brindar apoyo en la supervisión de contratos y actividades que le sean asignados, dentro del marco de ejecución del objeto contractual.
7. Revisar el estudio integral de las solicitudes de acuerdos de pago presentadas durante la etapa de determinación del deudor, verificando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Resolución 0123003 de 2025, la suficiencia de la garantía ofrecida, la capacidad de pago del solicitante y la información contenida en el Boletín de Deudores Morosos del Estado —BDME—. Igualmente, asimismo elaborar los proyectos de actos administrativos mediante los

cuales se conceda, niegue o requiera subsanar la solicitud, asegurándose de que dichos actos cuenten con los atributos de título ejecutivo y cumplan las condiciones de claridad, motivación y congruencia previstas en la normatividad vigente.

8. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato, que para el efecto le asigne la Dirección de Otras Prestaciones.

Obligaciones de la ADRES

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
2. Designar un supervisor del contrato y/o contratar la interventoría que se requiera para la vigilancia y control del presente contrato.
3. Poner a disposición del (de la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
5. Suscribir la correspondiente acta de inicio. (En caso de que se requiera)
6. Realizar las afiliaciones que correspondan a la suscripción del contrato.

4 Conflicto de Interés Fundamentos jurídicos de la Contratación

Teniendo en cuenta que por conflicto de intereses se entiende aquella circunstancia en la que el interés particular o consideraciones personales interviene en el proceso de toma de decisiones debiendo ser esta imparcial y/o independiente, potenciando la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a sí mismo o a un tercero, que pueden afectar la transparencia de las decisiones que le competen y llevar a la persona a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público, se hace necesario dentro del presente proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que tengan como objeto y obligaciones actividades relacionadas con los servicios a contratar, precisar el alcance y posibles causales de configuración de conflicto de intereses.

En virtud de lo anterior, para efectos de los contratos de prestación de servicios a los que alude el párrafo anterior, la ADRES entenderá que existe conflicto de intereses cuando se presenten circunstancias que impidan o pudieren impedir al CONTRATISTA tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del objeto contractual por tener un interés particular, directo o indirecto en su definición o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

En este sentido, se presumirá que existe conflicto de interés cuando quien suscriba un contrato con la entidad tenga vínculos directos o indirectos de tipo laboral, contractual o de cualquier otra índole con cualquier Entidades Promotoras de Salud (EPS), Entidades Administradoras de Planes de Beneficios

(EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), intermediarios, operadores o entes de control; En igual sentido, las partes presumirán que hay conflicto de interés cuando el CONTRATISTA tenga vínculos directos o indirectos de tipo laboral, contractual o de cualquier otra índole con persona natural o jurídica con contrato vigente con la ADRES, cualquiera que sea el objeto contractual.

Adicionalmente, se considera necesario extender los conflictos de interés al personal del CONTRATISTA y proveedores vinculados en la prestación del servicio y excluir de los vínculos que podrían generar conflicto de intereses aquellos que tenga el CONTRATISTA en virtud de la afiliación al Plan de Beneficios en Salud con las diferentes entidades.

Lo anterior encuentra su fundamento, entre otros, en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud de lo cual las entidades podrán incluir en los contratos las estipulaciones, condiciones y cláusulas que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y de la buena administración, en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

5 Fundamentos jurídicos de la Contratación

Régimen jurídico aplicable

El proceso de selección está sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015. El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Contrato por celebrar

De acuerdo con la tipología contractual, se deben celebrar contratos de prestación de servicios de profesionales

Modalidad de selección

Contratación directa.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente
Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)".

6 Fundamentos Económicos del Proceso

Análisis del sector económico y de los oferentes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista

Dentro del ejercicio de las funciones a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones se hace necesaria la contratación de personal idóneo para que desarrolle el objeto contractual indicado en el presente estudio previo. En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por ADRES está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia	11	Servicios de recursos humanos.
Clase	16	Servicios de Persona Temporal.

Producto	00	
Codificación	80111600	

Finalmente, y en razón a lo expuesto, se considera pertinente que los servicios que se prestarán deberán remunerarse con un valor mensual y se determina el valor de los honorarios, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Honorarios Vigente para la anualidad 2026 Identificada la necesidad y el perfil para satisfacerla, la ADRES procedió a verificar si se ha contratado el servicio requerido anteriormente arrojando como resultado:

No. CTO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÒN	VALOR MENSUALIDAD	VALOR TOTAL
523-2025	Prestar servicios profesionales especializados jurídicos a la Dirección de Otras Prestaciones en la ejecución, seguimiento y revisión de las actividades relacionadas con el procedimiento de determinación del deudor y las que se requieran, en el marco de los procesos de reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito reconocidos por la ADRES, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social.	8 meses	$ 12.062.655	$96.501.240

Nota: El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente y verificó que los servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual o superior a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el mes proyectado o con posterioridad al mismo.

7 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

El valor de este contrato se financiará de la siguiente manera:
Ver CDP anexo

8 Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 – Manual para la identificación y cobertura del riesgo, expedida por Colombia Compra

Eficiente. El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, se encuentra desarrollado en el Formato GCON-FR21 Matriz de riesgos V02, el cual hace parte integral del contrato electrónico suscrito en SECOP II, y las partes manifiestan conocerla y aceptarlas en el momento en que se acepta por la plataforma transaccional SECOP II.

Garantías requeridas

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato, que se encuentra bajo la modalidad de contratación directa, y considerando además que se han establecido herramientas adecuadas para el seguimiento y control de la correcta ejecución de este, una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor, se considera procedente no solicitar la constitución de garantías en relación con este contrato. Esto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Cabe señalar que, para contratos superiores a 50 SMLMV, será necesario requerir garantías

Amparo	Cobertura	Vigencia
CUMPLIMIENTO	25 % del valor total del contrato.	Vigente por el término de ejecución el contrato y seis (06) meses más.

9 Cobertura de Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión CCE-EICP-MA-07 expedido el 08/11/2024 por Colombia Compra Eficiente, lo requerido en este numeral no aplica para la modalidad adelantada en este estudio previo.

10 Compras Públicas Sostenibles

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente Contratación

11 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de quien el Ordenador del Gasto designe quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

ERAZO QUINTERO WILMER ANDRES

Firmado digitalmente por ERAZO QUINTERO WILMER ANDRES
Fecha: 2026.10.26 12:19:41 -05'00'

WILMER ANDRES ERAZO QUINTERO
DIRECTOR DE OTRAS PRESTACIONES (E)

Elaboró: Juan Pablo Rojas Hernandez

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR21
ADRES	FORMATO	ANEXO MATRIZ DE RIESGOS	VERSIÓN	3
			FECHA	11/08/2025

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le asigna (Responsable)	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad? Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIOS	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	4	5	MEDIO	ADRES - CONTRATISTA	Realizar las modificaciones pertinentes para desarrollar el objeto del contrato bajo las nuevas condiciones	1	1	2	BAJO	SI	ADRES	Una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas condiciones establecidas para la ejecución del contrato	MENSUAL
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Dificultad para interactuar con otros contratistas o funcionarios para el logro de los objetivos del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato y retraso en la solución de los requerimientos asignados	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Seguimiento por el supervisor del contrato de las actividades realizadas	1	3	4	BAJO	Si	ADRES	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Una vez finalizado el contrato	Reuniones de seguimiento - Informes de Ejecución	MENSUAL
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Comunicación no acertada con los usuarios funcionales y personal del área de Tecnología	Reproceso de actividades e incumplimiento en las fechas planeadas de los entregables	4	2	6	ALTO	CONTRATISTA	Reuniones del Supervisor con los usuarios y el contratista para conocer la situación y efectuar las recomendaciones que permitan mejorar la comunicación con los usuarios	2	2	4	BAJO	NO	ADRES-CONTRATISTA	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Una vez finalizado el contrato	Reuniones de seguimiento con el supervisor del contrato	MENSUAL
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Solicitudes o definición de requerimientos efectuados de manera incompleta o ambigua por los usuarios	Cambios aplicados en los programas no cumplen con la funcionalidad requerida, generando reproceso y entrega de la solución fuera de las fechas pactadas	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Recolección de requerimientos aplicando la metodología que se defina con el Supervisor y/o formatos suministrados por la ADRES	2	2	4	BAJO	NO	CONTRATISTA	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Una vez finalizado el contrato	Reuniones de seguimiento con el Supervisor del contrato	MENSUAL
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Fuga de información	Afectación negativa de la Imagen corporativa de la ADRES ante la opinión pública y posible uso fraudulento de la información	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	El Supervisor del Contrato entregara al Contratista las políticas de seguridad y protección de la información y firma por el contratista del compromiso de confidencialidad, seguridad y reserva de manejo de la información suministrado por la ADRES	1	4	5	MEDIO	SI	ADRES-CONTRATISTA	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Una vez finalizado el contrato	Reuniones de seguimiento con el Supervisor y Director DGTIC	POR DEMANDA

6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Bajo desempeño en el desarrollo de las obligaciones del contratista	Entregables no cumplen con los requisitos e incumplimiento de las fechas pactadas de entrega	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Supervisor del contrato realiza reuniones de seguimiento y retroalimentación con el Contratista	1	3	4	BAJO	NO	ADRES	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Una vez finalizado el contrato	Reuniones de seguimiento con el Supervisor y Director DGTIC	POR DEMANDA
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAALES	Indisponibilidad o incumplimiento de los funcionarios de las áreas funcionales para reunirse con el Contratista	Incumplimiento en la entrega de los requerimientos en las fechas acordadas en el cronograma	3	3	6	ALTO	ADRES	Generar planes de trabajo y Cronograma con actividades y fechas de ejecución acordadas en conjunto con los funcionarios de las áreas funcionales y tecnología y Avisar oportunamente al Supervisor de los incumplimientos.	2	3	5	MEDIO	NO	CONTRATISTA	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Una vez finalizado el contrato	Reuniones de seguimiento con el Supervisor del contrato para informar avances de los requerimientos	MENSUAL

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9,10	Riesgo Extremo
6,7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3,4	Riesgo Bajo

Resultado de la combinación de la probabilidad y el impacto del riesgo

Fuente: Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de contratación

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01), implementada por Colombia Compra Eficiente.